



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(V) IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	ARGELIO ANTONIO MALDONADO
Demandado	CLAUDIA MILENA VANEGAS GÓNGORA
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019 000278
Providencia	Auto Sustanciación # 0185
Decisión	Prorroga 06 meses más

Encontrándose el expediente al Despacho para fijar nueva fecha para la práctica del examen de ADN, se logra apreciar que la última notificación de la demanda fue al apoderado de la parte demandada, cuyo llamamiento se materializó con la notificación efectuada el día 08 de enero de 2020 (*folio 26.*), situación que conduce a colegir que el lapso temporal al que alude el artículo 121 del Código General del Proceso, referente a la duración del proceso, está próximo a vencer, momento a partir del cual generaría pérdida automática de la competencia de este Juzgado.

Pese a lo advertido, se obtiene que la misma preceptiva, en su inciso 5º faculta al Juez o magistrado, para que excepcionalmente prorrogue por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no tendrá recurso.

Es así que, en aplicación de la potestad normativa en comento, este Despacho antepone, los siguientes aspectos: en primer lugar, el asunto filiatorio que nos ocupa, se halla en la fase de toma de muestras de ADN, y en consecuencia la sentencia; en segundo orden, la prolongación del litigio, obedeció a las circunstancias laborales de las partes si se tiene en cuenta que el demandante indica residir en el país de Emiratos Árabes Unidos en el que no se ha podido realizar la comisión encomendada para toma de muestras de ADN.

Vertidas las anteriores motivaciones, no encuentra este funcionario óbice alguno para habilitar en seis (6) meses el curso del proceso, en cuanto solo resta por evacuar la última fase, ya anunciada.

De esta manera, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot (Cundinamarca),

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por seis (06) meses, la actuación contenida en el presente tramite filiatorio de impugnación de paternidad de ARGELIO ANTONIO MALDONADO GIRALDO y CLAUDIA MILENA VANEGAS GONGORA quien representa los intereses de la menor JUANA VALENTINA MALDONADO VANEGAS.

SEGUNDO: El plazo aquí determinado se contabilizará desde el día siguiente al del cumplimiento del término del año.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez